

VISTO:

El Expediente Letra "P" N° 1706/14 por medio del cual la Sra. Jesica Raquel Paz solicita la habilitación de una Granja Avícola, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jesica Paz ha solicitado la habilitación de una granja avícola a ser desarrollada en un inmueble de su propiedad, designada catastralmente como: Circ. III, Parc. 832 a, Partida 134-284;

Que dicha propiedad se encuentra ubicada en una zona de restricción, tal como lo establece la Ordenanza 448/2002 la que previo en su artículo 6 la prohibición de criaderos de cualquier tipo, tambos o instalaciones de apicultura en la zona establecida; y el artículo 3 de la Ordenanza 956/2012, que establece la zona de protección ambiental "La Colonia";

Que la primera de las Ordenanzas, establece una restricción que se encuentra vigente; aunque cabe aclarar que la norma aludida fue preparatoria de un proyecto que aun no se ha concretado y que estableció una restricción en procura de proteger el interés de los particulares, los cuales se podrían ver afectados por la materialización del proyecto en caso de tener emprendimientos productivos como los que se han restringido;

Que si bien la norma está plenamente vigente no es menos cierto que hasta tanto no se concrete el Proyecto Aeropuerto, restringir emprendimientos productivos de esta naturaleza carece de sentido práctico, pudiéndose habilitar el mismo condicionado a la materialización de aquel proyecto, momento en el cual debería cesar inmediatamente;

Que la segunda de las Ordenanzas establece la restricción para el establecimiento de actividades de cría intensiva de cualquier tipo, con el fin de evitar las molestias derivadas del ruido, olores, humo etc.

Que a su vez la Ordenanza N° 1019/13 establece para la producción avícola un máximo de hasta 30 animales, lo cual se encuentra excedido por el emprendimiento en cuestión, siendo necesaria la excepción a esta Ordenanza también;

Que sin perjuicio de ello debemos mencionar que la granja por la que se requiere la habilitación, se encuentra funcionando desde hace mucho tiempo, siendo preexistente al inicio de esta gestión de gobierno y que por ello se debe buscar una solución sin perder de vista la posibilidad de estudiar con mayor detenimiento la planificación para esa zona territorial del Distrito de Punta Indio; discusión que excede a este emprendimiento.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): AUTORIZAR al Intendente Municipal a que por vía de excepción a las ----- Ordenanzas mencionadas en los considerandos de la presente; proceda a la habilitación de la "Granja Avícola" solicitada por la Sra. Jesica Raquel PAZ, en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 832 a, Partida 134-284.-----
-

Artículo 2º): La habilitación que mediante esta Ordenanza se autoriza, solo tendrá ----- vigencia mientras no se concrete el desarrollo del Aeropuerto, ni se modifiquen las condiciones por las cuales se otorga la misma. En particular se hace hincapié a la primer escala para productores de aves para huevo de consumo, establecida por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia para la inscripción habilitación de establecimientos avícolas (de 0 hasta 7500).-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 10 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2015.-

Registrada bajo el N° 1112/2015.-